

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 005522

12 NOV. 2025

Visto, el Expediente Principal N° 4021460 – 2025 y demás documentos adjuntos con un total de veinticinco (25) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, garantizar el pleno desarrollo de las actividades educativas en el ámbito jurisdiccional, atendiendo las demandas educativas debidamente identificables:

Que, la Ley General de Educación establece que la educación es un derecho fundamental de las personas y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, mediante Documento N° 6903530 Expediente N° 4021460-2025 de fecha 06 de noviembre de 2025; el promotor de la institución educativa privada “JUAN PABLO II - SONRISAS”, solicita el cambio de nombre.

Que, mediante INFORME N° 324 - 2025 - ESP.RAC/AGI.UGEL.09-HUAURA; emitido por el Especialista en Racionalización; concluye que es procedente lo solicitado por el administrado sobre cambio de nombre de la Institución Educativa de Gestión Privada “JUAN PABLO II- SONRISAS” por Institución Educativa de Gestión Privada “NEWTON SCHOOL - HUACHO” - Jurisdicción de la UGEL N° 09 Huaura, la misma que se encuentra ubicada en Jr. Bolívar N° 735 - Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, toda vez que cumple con los requisitos de conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del DS. 05-2021-MINEDU y demás normas legales vigentes;

De conformidad a lo expuesto en la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 05-2021-MINEDU Reglamento de la Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados; Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU “Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2024 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica” y por las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2002-ED.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el CAMBIO DE NOMBRE de la Institución Educativa de Gestión Privada "JUAN PABLO II - SONRISAS" por **Institución Educativa de Gestión Privada "NEWTON SCHOOL - HUACHO"** - Jurisdicción de la UGEL N° 09 Huaura, la misma que se encuentra ubicada en Jr. Bolívar N° 735 - Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, de conformidad al siguiente detalle:

<i>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</i>	<i>"NEWTON SCHOOL - HUACHO"</i>
<i>NIVEL/MODALIDAD</i>	<i>INICIAL/PRIMARIA</i>
<i>DIRECCION</i>	<i>JR. BOLIVAR N°735</i>
<i>DISTRITO</i>	<i>HUACHO</i>
<i>PROVINCIA</i>	<i>HUAURA</i>
<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>LIMA</i>
<i>CÓDIGO MODULAR INICIAL</i>	<i>1019660</i>
<i>CÓDIGO MODULAR PRIMARIA</i>	<i>1077494</i>
<i>CÓDIGO LOCAL</i>	<i>748305</i>
<i>PROMOTOR</i>	<i>Freddy Paul, CAÑAMERO NINAMANGO</i>

ARTICULO 2°.- La IE privada no debe utilizar un nombre distinto al que figura en la resolución de autorización de funcionamiento o la resolución directoral que aprueba el cambio de nombre con el cual se presta el servicio educativo de Educación Básica como IE privada.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica, Institucional y Administración, efectuar las acciones de su competencia a fin de hacer cumplir la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, al Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario; efectuar la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Mg. CELEDONIO ALEMÁN CRUZ

Director (e) del Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura